



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2 1 2 2 2 - - -

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 13-257247

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2013 bajo el número 13-257247-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO A ELÉCTRICO".

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma Decisión, establece que: *"Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un periodo igual, sin que pierda su prioridad."*

"Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud." (Subrayado fuera de texto).

TERCERO: Que mediante el Oficio N° 21163 notificado por fijación en lista de fecha 19 de noviembre de 2013, la Dirección de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el considerando anterior de esta Resolución fue atendido el día 17 de diciembre de 2013 dentro del término legal, sin embargo, la respuesta no satisface las exigencias de carácter jurídico allí contenidas, en razón a que no se presentó el documento en el que consta la cesión expresa del derecho sobre la patente titulada "ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO A ELÉCTRICO" otorgada por los inventores relacionados en el petitorio, a favor del solicitante señor Carlos Eiler Rodríguez Coca, conforme lo establece el artículo 26, lit. k), de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Es oportuno aclarar, que los documentos aportados con la respuesta al requerimiento corresponden a una autorización otorgada por cada uno de los inventores a favor del solicitante, para que sea la persona encargada de llevar la representación de la patente ante



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21222 - - -

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 13-257247

esta Superintendencia, los cuales en primer lugar no constituyen una cesión expresa de los derechos sobre la solicitud, y en segundo lugar no son necesarios por cuanto el titular de la solicitud es una sola persona y no actúa en calidad de representante legal de ninguna otra.

De acuerdo con lo anterior, se considera incompleta la respuesta al requerimiento efectuado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en consecuencia se declara abandonada la solicitud en los términos del artículo 39 de la misma normativa andina.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO A ELÉCTRICO", de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Carlos Eiler Rodríguez Coca, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR 2014**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
CARLOS EILER RODRÍGUEZ COA
eilereiler@gmail.com

Proyectó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: José Luis Salazar López.